

Decreto No. 1897, que aprueba la Resolución No. 5-56 del Ayuntamiento de Salcedo, sobre tasación para la venta y arrendamiento de terrenos y solares municipales.— G. O. N° 8059, del 28 de noviembre de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1897

VISTA la Resolución No. 5-56 dictada por el Ayuntamiento del Municipio de Salcedo en fecha 30 de mayo de 1956, por la cual ese organismo establece una tarifa de precios para la venta y arrendamiento de terrenos y solares de propiedad Municipal;

En virtud de las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley No. 4381 de fecha 10 de febrero de 1956; y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente,

D E C R E T O :

UNICO.— Queda aprobada la Resolución No. 5-56 dictada por el Ayuntamiento del Municipio de Salcedo en fecha 30 de mayo de 1956, cuyo texto es el siguiente:

“EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE SALCEDO,

No. 5-56.

CONSIDERANDO: que han transcurrido más de cinco años de la autorización de la tarifa que fijó precios para la venta y arrendamiento de solares y terrenos propiedad del Municipio;

CONSIDERANDO: que existe la necesidad absoluta de efectuar una nueva tasación en los precios de arrendamiento y venta de solares, debido al auge que ha alcanzado esta población en todos sus sectores;

VISTO el Artículo 54 inciso 25 de la Constitución de la República y los Artículos 72, 73 y 74 de la Ley No. 3455, de fecha 21 de diciembre de 1952;

EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALCEDO

En uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E :

Art. 1. —ESTABLECER como por la presente ESTABLECE, para regir por un período de cinco años, a partir de la fecha de la autorización de esta Resolución por el Poder Ejecutivo, las siguientes

tes categorías y precios por metro cuadrado de terreno, para los fines de arrendamiento y venta de solares propiedad del Municipio:

PRIMERA CATEGORIA

Precio de RD\$2.50 el metro cuadrado. Este precio incluye los solares radicados en las calles Presidente Trujillo, Restauración, José Trujillo Valdez, Gral. Pascasio Toribio y en la Avenida 18 de Febrero.

SEGUNDA CATEGORIA

Precio de RD\$2.00 el metro cuadrado. Este precio incluye los solares radicados en la calle 16 de Agosto.

TERCERA CATEGORIA

Precio de RD\$1.00 el metro cuadrado. Este precio incluye los solares radicados en las calles, Sánchez, Juana Núñez, Gral. Buenaventura Almánzar, Padre Billina, en la Porción "A", Porción "B" y en la Porción "G" del Distrito Catastral No. 1 del Municipio de Salcedo.

PARRAFO: Los precios de los solares comprendidos en la primera, segunda y tercera categorías serán aumentados en un 20% cuando se encuentren ubicados en esquina.

Art. 2.— Para los fines de arrendamiento se cobrará el 4% anual sobre el valor de cada solar.

Art. 3.— El pago de arrendamiento se efectuará en la Tesorería Municipal, del 1o. de enero al 31 de marzo de cada año. Transcurrido este plazo el arrendatario queda obligado a pagar un 5% sobre el valor adeudado.

Art. 4.— Nadie podrá cercar u ocupar solares propiedad municipal, sin antes haberlo solicitado y obtenido de este Ayuntamiento.

Art. 5.— Todo adquiriente de solares propiedad municipal, estará obligado a comunicarlo a este Ayuntamiento antes de los cinco días siguientes a dicha adquisición, para fines de traspaso en los libros correspondientes, debiendo pagar la suma de RD\$5.00 por derecho de traspaso.

PARRAFO: Exceptúase de todo pago el traspaso o cesión que se solicite a causa de herencia debidamente comprobada.

Art. 6.— Este Municipio no registrará ni autorizará el traspaso de ningún solar, si no viene acompañada la solicitud del recibo de la Tesorería Municipal, que compruebe que no se adeudan valores por concepto de arrendamiento.

Art. 7.— Cuando el Ayuntamiento acuerde vender algún solar de su propiedad la venta será al contado. En caso de que no se establezca expresamente la fecha en que el solicitante debe depositar en la Tesorería Municipal el precio del terreno comprado, se entenderá que la misma no podrá exceder de cinco días, contados a partir de la fecha que el Ayuntamiento le haya comunicado la resolución de venta. Transcurrido este plazo la operación quedará sin efecto con respecto al comprador.

Art. 8.— Esta Resolución deroga la Resolución de fecha 16 de abril del año 1943 y toda otra disposición municipal que le sea contraria.

Art. 9.— La presente Resolución será sometida, por la vía correspondiente, a la consideración del Poder Ejecutivo, para fines de autorización.

DADA en la Sala Capitular del Ayuntamiento del Municipio de Salcedo, a los treinta días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y seis, "AÑO DEL BENEFactor DE LA PATRIA", 113º de la Independencia, 93º de la Restauración y 27º de la ERA DE TRUJILLO. (Firmados) Dr. Jesús María Camilo, Presidente del Ayuntamiento.— Dr. Víctor Renan González M., Síndico Municipal.— Pedro Pablo Bernabé H., Secretario del Ayuntamiento".

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, 113º de la Independencia, 93º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 1898 que asocia al Gobierno nacional al júbilo de la Iglesia Católica con motivo del Cuarto Centenario de la muerte de San Ignacio de Loyola.— G. O. N° 8059 del 28 de noviembre de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1898

CONSIDERANDO que el 31 de julio del año en curso se cumple el Cuarto Centenario de la Muerte de San Ignacio de Loyola,